

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Informe Final
Municipalidad de
Recoleta**



Fecha : 09 de marzo de 2010
N° Informe : 307/2009

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA

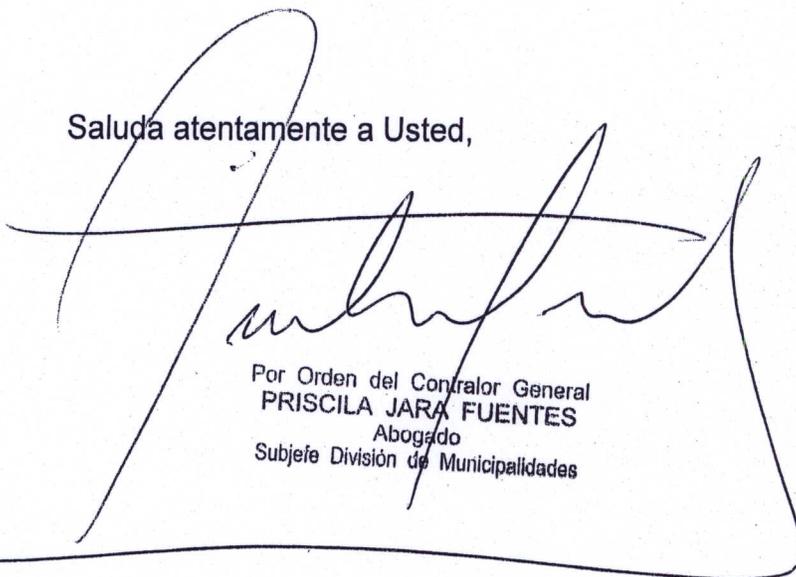
REF. 131851/10
DMSAI 1211/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 09. MAR 10 *012658

Adjunto sírvase encontrar copia del Informe Final N° 307 de 2009, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada al macroproceso de finanzas en el Departamento de Educación en esa Municipalidad.

Saluda atentamente a Usted,



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

REF. N° 131.851/10
DMSAI N° 1.211/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 09. MAR 10 *012659

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 307 de 2009, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE
RECOLETA
PRESENTE**

**RIE
ANTECED**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.084/09
DMSAI N° 1211/09
REF N° 131.851/10

INFORME FINAL N° 307 DE 2009
SOBRE AUDITORÍA AL
MACROPROCESO DE FINANZAS EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE
LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

SANTIAGO, - 9 MAR. 2010

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2009 y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta, una auditoría de transacciones de ingresos y gastos, relacionados con el macroproceso de finanzas.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los procesos de presupuesto, de movimiento de fondos y de contabilidad, y el examen de los recursos asociados a ellos.

Metodología

La revisión desarrollada se efectuó conforme con los principios, normas y procedimientos de control aceptados por este Organismo Fiscalizador, e incluyó el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación de control interno general y de riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo

La auditoría abarcó el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de septiembre de 2009, durante el cual los ingresos percibidos totalizaron un monto de \$ 5.609.456.683.-, en tanto los egresos alcanzaron a \$ 5.565.932.620.-.

Contralor General
de la Republica

A LA SEÑORA
SUBJEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
PLG/AVC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

-2 -

Muestra

En cuanto a los ingresos, se examinó una muestra de \$ 4.313.280.311.-, es decir, un 76,89% del total percibido en el período en revisión. En relación con los gastos, el análisis se efectuó sobre una muestra selectiva de \$ 145.125.615.-, lo que representa un 19,55% de la población depurada; es decir, descontando los gastos relacionados con materias de personal, que ascendieron a \$ 4.823.510.243.-, quedando en definitiva una población de \$ 742.422.377.-.

La información fue proporcionada por el jefe de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta y fue puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 13 de octubre de 2009.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 66.869, de 1 de diciembre de 2009, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran. Luego, el 14 de diciembre de ese mismo año, la autoridad municipal solicitó una ampliación de plazo, por oficio N° 1400/95, la que fue concedida a través del oficio N° 70.834, de 22 de diciembre de 2009, de este origen.

La respuesta a las observaciones fue ingresada a este Organismo de Control el 7 de enero de 2010, mediante oficio N° 1.400/04, de 6 de enero de 2010 y su análisis se incluye en el presente informe.

Como resultado de esta auditoría se informa lo siguiente:

I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, de la cual se desprende lo siguiente:

a) La Municipalidad de Recoleta cuenta con un reglamento interno de estructura y organización, sancionado mediante decreto exento N° 2.008, de 31 de mayo de 2002, el cual fue modificado posteriormente mediante decreto exento N° 2.833, de 10 de agosto de 2009, que elimina la dirección de los servicios de educación y salud y los incorpora como departamentos, bajo la dependencia de la dirección de desarrollo comunitario.

Cabe mencionar que, con anterioridad a la última modificación introducida al reglamento, las unidades de educación y salud formaban parte de una misma dirección, y que con su separación se crearon dos departamentos con administraciones independientes. El reglamento indica, además, las funciones administrativas específicas de ambos.

Por otra parte, el municipio dispone de un reglamento interno de orden para el departamento de educación, el que fue aprobado por decreto alcaldicio N° 2.264, de 16 de junio de 2009, regulando la actividad y las relaciones laborales dentro del departamento, así como las funciones generales y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

-3 -

específicas asignadas al personal y las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

También, cuenta con un reglamento de administración de fondos por rendir, que tiene por objetivo normar la administración de los recursos otorgados en efectivo para efectuar gastos de diversa naturaleza, denominado fondos por rendir, el que fue sancionado mediante decreto N° 3.791, de 4 de septiembre de 2009.

b) De acuerdo a su estructura, el departamento de educación está actualmente conformado por los establecimientos educacionales y las tres salas cunas entregadas a su gestión, como resultado de los convenios suscritos entre la Municipalidad de Recoleta y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), el 18 de diciembre de 2006 y el 1 de abril y el 14 de julio de 2008, mediante los que se delega en la entidad edilicia la administración de tales establecimientos.

Al respecto, cabe hacer presente que no se proporcionaron los decretos alcaldicios que sancionaron los convenios mencionados precedentemente. Al ser requerido al efecto, el jefe de administración y finanzas del departamento de educación informó desconocer si este trámite se realizó con los contratos del año 2008.

Cabe manifestar que los actos administrativos a través de los cuales se manifiestan las decisiones de las autoridades son solemnes por excelencia y deben revestir determinadas formalidades, ya sea por razones de buena técnica administrativa o como una mejor garantía de protección de los derechos de los administrados (aplica criterio contenido en dictamen N° 33.092, de 2000).

Enseguida, es pertinente hacer presente que el artículo 3° de la ley N° 19.880, previene que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tales, las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

En otro orden, dentro de la estructura organizacional del departamento se establecen las unidades de asesoría jurídica y establecimientos educacionales, a nivel de staff, y en la línea de subordinación están las secciones de administración y finanzas, de la cual dependen recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y presupuesto, tesorería y servicios generales y la unidad técnico pedagógica, que comprende los programas extraescolar, de integración escolar, PIER, y lee más.

Toda esta estructura fue introducida formalmente al reglamento por decreto N° 2.833, de 10 de agosto de 2009, para el desempeño de las labores propias del departamento y el manejo administrativo, como las compras, registro de transacciones, ingresos de fondos, entre otros.

Respecto de este punto, la autoridad comunal manifestó que los convenios para la administración de los jardines infantiles, con transferencia de fondos, celebrados entre la Municipalidad de Recoleta y la Junta Nacional de Jardines infantiles, JUNJI, con fechas 18 de diciembre de 2006, 1 de abril



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

y 14 de julio de 2008, fueron sancionados mediante los decretos exentos N°s 1.537 de 26 de marzo de 2007, 4.733 y 4.734, ambos de 28 de diciembre de 2009, respectivamente.

Analizados los argumentos presentados por la alcaldesa y los nuevos antecedentes aportados, se levanta la observación formulada, sin perjuicio de hacer presente que los actos administrativos en que se manifiestan las decisiones de las autoridades, deben ser emitidos oportunamente.

c) Por otro lado, se constató que el departamento de educación no cuenta con manuales de procedimientos ni descripciones de cargos, que permitan controlar la ejecución de los distintos procesos administrativos y establecer eventuales responsabilidades.

Sobre el particular, la jefa comunal reconoce la inexistencia de dichos manuales, no obstante, indica que en la práctica operan procedimientos de aplicación general, utilizados uniformemente por los estamentos municipales.

La respuesta confirma lo observado, por lo que ello se mantiene.

d) La municipalidad cuenta con una dirección de control municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, encargada, en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo, representar al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras labores.

Sobre el particular, cabe hacer presente que de los decretos de pagos revisados, ninguno cuenta con el visto bueno de esa dirección, aduciendo la municipalidad la existencia del decreto N° 124, de 30 de enero de 2001, que establece que sólo se someterá a revisión previa de ésta, las bases administrativas de propuestas privadas y públicas, decretos alcaldicios relativos a la contratación del personal municipal y de los servicios anexos y todo acto administrativo correspondiente al proyecto educativo Monte Grande, mientras dure la ejecución.

En este contexto, es menester expresar que los dictámenes N°s 25.737, de 1995 y 25.515, de 1997, de este Organismo Fiscalizador, señalan que corresponde a cada municipio determinar como desarrollará su proceso de control interno, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada municipio y a las características de su control interno. No obstante, entre las principales tareas que corresponden a una contraloría interna se encuentran las de realizar una revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad; una revisión periódica y selectiva de las operaciones económico financieras del municipio para determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y la aplicación sistemática de controles específicos.

Al respecto, si bien la ley no establece la oportunidad en que debe representarse la ilegalidad por parte de la unidad de control municipal, atendida su naturaleza y la finalidad preventiva de todo sistema de control,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

-5 -

es útil que el pronunciamiento respectivo tenga lugar antes de la materialización del acto, para evitar que el alcalde incurra en eventuales ilegalidades que le puedan irrogar responsabilidades posteriores.

En tal sentido, tratándose de actos de contenido patrimonial, por la envergadura que puedan llegar a tener, y la eventual irreversibilidad de sus efectos, resulta necesario someterlos al control previo de la unidad municipal pertinente, de conformidad con los procedimientos recomendados por esta Contraloría General (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 13.635 de 1989, 20.147 de 2001 y 34.427 de 2002).

La dirección de control cuenta con un plan de trabajo anual, aprobado por la autoridad comunal, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto exento N° 124, ya mencionado, el que ha sido generado para el año 2009, según el conocimiento del municipio, careciendo, sin embargo, de un método de evaluación de riesgos y de las matrices correspondientes.

Asimismo, la dirección de control no ha realizado auditorías al proceso contable y financiero del departamento de educación durante el período en estudio, efectuándose la última el año 2007, que comprendió la revisión de los movimientos de las cuentas corrientes y sus respectivos respaldos, durante el período enero de 2006 a febrero de 2007.

Sobre estas observaciones, la autoridad señaló que, a partir del año 2010, la dirección de control incorporará en su plan de trabajo anual, como una tarea permanente, un control preventivo y selectivo de determinadas operaciones, con el fin de lograr un adecuado resguardo del patrimonio municipal.

Por otra parte, la edil también manifestó que, si bien la dirección de control no aplica un método de evaluación de riesgos utilizando matrices, esto no significa que el trabajo de dicha unidad se desarrolle sin ninguna metodología, definiéndose acciones específicas de fiscalización basadas en el conocimiento y la experticia de cada integrante de esa dirección.

La alcaldesa reconoce que durante el período en análisis, esto es 1 de enero al 30 de septiembre de 2009, no se efectuaron programas de control deliberado, ya que el promedio de auditorías es cada 3 años, al no existir personal suficiente, agregando que se contrató a un profesional con amplia experiencia municipal, que permitirá ampliar la cobertura y periodicidad del trabajo de esa dirección.

Estudiados los argumentos presentados por la municipalidad y considerando que no se adjunta el plan de trabajo indicado, así como que se reconoce la inexistencia de matrices de riesgo para la evaluación de éstos y la falta de auditorías en el período revisado, se mantienen las observaciones formuladas, sin perjuicio de que se verificará en futuras fiscalizaciones la adopción de las medidas enunciadas.

e) En otro orden de consideraciones, se determinó que los decretos de pago del departamento de educación no están siendo visados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Recoleta, unidad en la que se radica dicha función conforme al artículo 27, N° 3, letra b), de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 6 -

ley 18.695. Actualmente, dicha labor la realiza la oficina de finanzas del departamento de educación, y no en la totalidad de los casos, según se desprende del examen de cuentas.

Al respecto, la autoridad comunal señala que la dirección de administración y finanzas de la municipalidad no visa los decretos de pago de los servicios incorporados a su gestión, debido a que se crearon las respectivas unidades de administración y finanzas para cada uno de ellos, evitando burocratizar los procesos administrativos, presupuestarios y contables, y agilizando con ello, cada uno de los procesos descritos. Para tal efecto, contrató profesionales calificados que forman parte del nivel jerárquico superior de cada departamento, como responsables de asumir éstas funciones, sin perjuicio de la supervisión técnica que realiza la dirección de administración y finanzas municipal.

Analizados los argumentos esgrimidos por esa autoridad, se mantiene la observación formulada, por cuanto el departamento de educación es parte de la estructura municipal y por consiguiente, está sujeto a los procedimientos administrativos generales definidos para el municipio, debiendo cumplirse cabalmente lo previsto en la norma legal ya citada, por lo que la estructura creada por el municipio sólo resultaría procedente si la unidades de administración y finanzas de educación y salud dependen de la dirección de administración y finanzas del municipio. Además, no se adjuntaron los elementos que permitieran comprobar que son visados todos los decretos de pago, desde el momento en que asumió el jefe de administración y finanzas del departamento de educación.

f) Por otra parte, la Municipalidad de Recoleta mantiene un contrato de prestación de servicios computacionales, producto de la propuesta pública a la que llamó en el año 2001, para la provisión de sistemas integrados básicos y adicionales y el arriendo de equipos computacionales con opción de donación, suscrito con la empresa Sistemas Modulares de Computación Ltda., aprobado mediante decreto alcaldicio N° 559, de 6 de marzo de 2002.

En dicha convención se estableció una vigencia de 24 meses, renovables por períodos iguales y sucesivos de 12, así como la presencia de un profesional de carácter permanente en el municipio, a fin de administrar las redes computacionales, equipos, asesorías sobre los mismos y configuración de software y hardware, entre otros.

En relación con la materia, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control ha concluido que no resulta procedente la autorización de nuevas prórrogas al contrato original, aún cuando tales ampliaciones se hubieren contemplado en las respectivas bases de licitación, ya que la práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extienda indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575.

De este modo, la Administración se encuentra impedida de prolongar sus contrataciones, aún las anteriores a la ley N° 19.886, mediante continuas prórrogas, en tanto ello vulnera el principio de probidad administrativa, por la vía del principio de transparencia (aplica criterio contenido en dictamen N° 46.746 de 2009).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 7 -

Al respecto, la alcaldesa señaló que por decreto exento N° 4.326, de 11 de noviembre de 2009, se llamó a la propuesta pública "servicios de plataforma tecnológica y asociados a la gestión municipal" y se aprobaron las bases de dicha licitación, cuyo objeto es la contratación de servicios que permitan el desarrollo y aplicación de una solución informática integrada para los sistemas de gestión municipal, el cual vendría a reemplazar el contrato cuya prórroga ha sido observada.

Revisados los nuevos antecedentes aportados por esa autoridad, se levanta la observación formulada, sin perjuicio de las verificaciones que se efectuarán en futuras visitas de fiscalización.

g) Con respecto al funcionamiento del sistema contable y su confiabilidad, flexibilidad y adaptación a los cambios tecnológicos, normas contables y requerimientos de los usuarios, no es posible emitir una opinión, debido a que no se tuvo acceso al sistema. Además, no siempre fue posible obtener reportes de información contable y financiera, conforme los requerimientos formulados.

Al tenor de esta observación, la alcaldesa manifestó que si bien no fue posible en su oportunidad habilitar las claves de acceso solicitadas, se proporcionaron físicamente los informes requeridos, y teniendo además, la intención de obtener del sistema los reportes conforme a las características exigidas.

Los argumentos entregados por la municipalidad no alteran la observación formulada, por consiguiente, ella se mantiene.

h) Respecto de la integridad, valores éticos y comportamiento de la administración, cabe manifestar que en los últimos dos años se han realizado sumarios administrativos por faltas a la probidad. Sin embargo, éstos no están relacionados con el departamento de educación.

i) Por otra parte, la administración ha respetado las normas y controles establecidos, prestando atención al control interno y cumpliendo las instrucciones de las entidades reguladoras como, asimismo, facilitando la comunicación entre la Contraloría General de la República y la dirección de control.

j) En cuanto al envío de los estados contables a esta Entidad Fiscalizadora, se observó que dichos documentos están siendo remitidos fuera de los plazos establecidos por éste, esto es, dentro de los ocho primeros días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior. Como ejemplo, cabe señalar que los informes presupuestarios de los meses de enero y febrero de 2009 fueron remitidos el 20 de marzo de ese año, en tanto el informe de marzo fue enviado el 22 de abril de 2009.

La jefa comunal reconoce que los informes contables consolidados se están enviando con algún grado de desfase, sin perjuicio de que se están adoptando las medidas necesarias para que los servicios incorporados a la gestión envíen oportunamente sus informes, a fin de que la municipalidad consolide la información y la remita a la Contraloría General dentro de los plazos establecidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 8 -

Sin embargo, no se adjuntaron antecedentes que acrediten las instrucciones impartidas para solucionar la situación advertida, por consiguiente, la observación se mantiene.

k) Con respecto a las conciliaciones bancarias, se comprobó que éstas se realizan en forma mensual para las cuentas corrientes N°s 10560866 "fondos generales", 10560874 "fondo remuneraciones", 10560882 "fondos en administración", 10568671 "fondos ASCCA", todas del Banco de Crédito e Inversiones, BCI.

Al efectuar un reproceso a las conciliaciones de las cuentas corrientes "fondos generales" y "fondos en administración", a septiembre de 2009, se determinó lo siguiente:

Cuenta corriente	Nombre	Saldo s/ contabilidad \$	Saldo s/cartola (-) cheques girados y no cobrados \$	Diferencia \$	Observación
10560866	Fondos General	179.106.832	161.802.774	17.304.058	La diferencia se debe a que contablemente se registraron cargos en el mayor de la cta. cte. "fondos generales" que no alcanzaron a figurar en la cartola bancaria al 30 de septiembre de 2009.
10560882	Fondos en Administración	299.382.912	299.165.638	217.274	La diferencia no pudo ser aclarada en la auditoría.

Adicionalmente, se comprobó la existencia de cheques girados y no cobrados, por \$ 1.337.670.-, correspondiendo \$ 170.000.- al año 2007 y \$ 1.187.670.-, al año 2008. El detalle es el siguiente:

Fecha	Cheque	Cuenta Corriente	Nombre	Valor \$
31-07-2007	160853	105560882	Alarcón	170.000
13-11-2008	1201951	10560866	S.M.C Ltda.	1.187.670

Al respecto, debe precisarse que las normas y procedimientos establecidos por este Organismo de Control en los oficios N°s 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y 36.640, de 18 de agosto de 2007, sobre Manual de Procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

-9 -

Contables para el Sector Municipal, señalan que los cheques girados y no cobrados que estén fuera de los plazos de cobro deben ser contabilizados como cheques caducados y no regularizados, con el fin de reconocer la obligación financiera, sin afectar las cuentas por pagar de la ejecución presupuestaria.

En relación con las observaciones vertidas en este punto, el municipio argumentó que las diferencias en las conciliaciones bancarias se deben a la implementación y puesta en marcha de un sistema de conciliación bancaria que ha originado algunos problemas iniciales, debido a errores de parametrización, lo cual generó la duplicación de un registro, lo que se encuentra regularizado en la actualidad.

Asimismo, en relación con los cheques girados y no cobrados, por la suma de \$ 1.337.670.-, informó que hasta el año 2008 se operaba manteniendo los cheques caducados como cheques girados y no cobrados, no ajustándose a la normativa contable vigente, lo que fue corregido a contar del año 2009. Agrega que, con el objeto de subsanar esta observación, se hicieron los ajustes pertinentes, reflejándose los cheques girados y no cobrados en la cuenta cheques caducados.

Sin embargo, la respuesta no adjunta los antecedentes que acrediten dichas regularizaciones, por consiguiente, la observación se mantiene.

II.- SOBRE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO.

1.- Situación presupuestaria al 30 de septiembre de 2009

Ejecución ingresos al tercer trimestre 2009

Cuenta	Denominación	Ppto vigente \$	Percibido \$	Diferencia \$	%
1150503003001	Subvención de Escolaridad	5.666.489.989	4.080.898.788	1.585.591.201	28
1150503003002	Otros Aportes	20.234.011	121.196.107	-100.962.096	-499
1150503003004	De la JUNJI	60.000.000	0	60.000.000	100
1150503003099	De Otras Entidades Públicas	291.000.000	60.197.440	230.802.560	79
1150503003101	De los Servicios incorporados a su gestión	1.156.000.000	1.081.730.551	74.269.449	6
1150601001	Arriendo de Infraestructura	50.000.000	0	50.000.000	100
1150801001	Recuperaciones y reembolsos licencias médicas	200.000.000	193.364.546	6.635.454	3
1150899001	Devoluciones y reintegros	38.890.000	72.069.251	-33.179.251	-85
1501001001	Saldo Inicial de Caja	70.369.000	0	70.369.000	100
Totales		7.552.983.000	5.609.456.683	1.943.526.317	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

-10 -

A la fecha anotada, los ingresos devengados totalizaron \$ 5.629.570.206.-, equivalentes al 74,53% del presupuesto vigente para el año 2009, el que ascendió a \$ 7.552.983.000.-.

Ejecución gastos al tercer trimestre 2009

Cuenta	Denominación	Ppto Vigente \$	Devengado \$	Diferencia \$	%
2152101	Personal de Planta	3.700.535.000	2.676.073.716	1.024.461.284	28
2152102	Personal a contrata	1.264.465.000	1.010.267.480	254.197.520	20
2152103	Otras Remuneraciones.	1.378.386.000	1.137.512.046	240.873.954	17
2152201	Alimentos y bebidas	15.000.000	0	15.000.000	100
2152202	Textiles, vestuario	34.759.000	9.758.952	25.000.048	72
2152203	Combustibles y lubricantes.	10.000.000	2.660.000	7.340.000	73
2152204	Materiales de uso	87.000.000	46.580.374	40.419.626	46
2152205	Servicios básicos	217.441.000	207.139.196	10.301.804	5
2152206	Mantenimiento y r	116.000.000	7.299.103	108.700.897	94
2152207	Publicidad y difusión	10.000.000	1.258.940	8.741.060	87
2152208	Servicios generales	113.500.000	79.683.721	33.816.279	30
2152209	Arriendos	11.956.000	7.704.773	4.251.227	36
2152210	Servicios Financieros	12.500.000	8.857.192	3.642.808	29
2152211	Servicios Técnicos	190.000.000	50.293.735	139.706.265	74
Cuenta	Denominación	Ppto Vigente \$	Devengado \$	Diferencia \$	%
2152212	Otros Gastos	30.600.000	15.124.740	15.475.260	51
21523	C x P Prestaciones	225.000.000	212.585.035	12.414.965	6
21525	C x P Integros al Fisco	8.000.000	0	8.000.000	100
21526	C x P Otros Gastos	6.146.000	514.875	5.631.125	92
21529	C x P adquisición de activos no financieros	54.117.000	42.819.493	11.297.507	21
21534	C x P Servicio deuda	67.578.000	66.555.787	1.022.213	2
Totales		7.552.983.000	5.582.689.158	1.970.293.842	

A igual fecha, las obligaciones devengadas totalizaron \$ 5.582.689.158.-, equivalentes al 73,91% de la estimación de gastos presupuestarios consignados en el presupuesto municipal año 2009, resultando un saldo por ejecutar de \$ 1.970.293.842.-.

2.- Análisis de las partidas respecto a su proyección

De acuerdo a la ejecución presupuestaria al 30 de septiembre de 2009, se determinó que las partidas 1150503003002 "otros aportes" y la 1150899001 "devoluciones y reintegros", presentan mayores montos percibidos que los estimados en el presupuesto vigente, sin que se hayan efectuado las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme lo establece el numeral 1.6, letra b), otras modificaciones, acápite V, municipalidades, del decreto N° 1.759, de 26 de diciembre de 2008, del Ministerio de Hacienda, que indica que procede la modificación presupuestaria cuando existen aumentos de los presupuestos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

-11 -

por estimaciones de mayores ingresos o incorporaciones de ingresos no considerados en el presupuesto inicial.

También, es dable manifestar que no se han registrado como percibidos, los fondos por concepto de la cuenta 1150503003004 "de la JUNJI" pese a existir ingresos por ese concepto, que se encuentran acreditados con las órdenes de ingresos correspondientes.

En cuanto al comportamiento de los gastos incurridos al 30 de septiembre de 2009, cabe señalar que éstos se encuentran enmarcados dentro del presupuesto vigente, es decir, se ajustan a los límites autorizados.

III.- SOBRE SITUACIÓN FINANCIERA

Se realizó un análisis a las obligaciones contenidas en el balance de ejecución presupuestaria al 30 de septiembre de 2009, comparándose con las disponibilidades financieras del departamento de educación a la misma fecha, certificadas por el jefe de administración y finanzas de esa unidad municipal, determinándose que se contaba con los recursos financieros para hacer frente a las obligaciones que se mantenían a la fecha. Tal situación se presenta a continuación:

Detalle de Conceptos	Monto \$
Total Obligaciones No Devengadas	27.053.385
Total Obligaciones Devengadas y No Pagadas	16.756.538
Total Deuda Exigible	43.809.923
Disponibilidad en Cuenta Corriente	179.106.832
Superávit de Caja	135.296.909

IV.- SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1.- Ingresos

Los recursos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de subvenciones y asignaciones son depositados en las cuentas corrientes habilitadas N°s 10560866 y 10560882, ambas del Banco de Crédito e Inversiones, destinadas a los fondos generales de educación y a fondos en administración.

Generalmente, los fondos del Ministerio de Educación son depositados electrónicamente en la cuenta corriente de fondos generales del departamento, desde donde son identificados y registrados contablemente, en tanto que los recursos remitidos por la JUNJI llegan al departamento de educación municipal mediante cheques, confeccionándose la orden de ingreso y depositándose los recursos en la cuenta corriente para, posteriormente, registrar los movimientos contables de devengado y percibido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

-12 -

1.1.- Faltantes al correlativo de las órdenes de ingreso

De la revisión a los comprobantes de ingreso del departamento de educación municipal, se determinó que existen faltantes al correlativo de las órdenes de ingreso, conforme se detalla en el anexo N° 1.

Al respecto, el municipio indicó que el talonario de órdenes de ingresos folios 2.351 al 2.400, fueron entregados al liceo Juanita Fernández Solar, para su ingreso, debido a la administración delegada existente. Añade, que las demás órdenes de ingreso cuestionadas se encontraban a disposición de esta Contraloría al momento de la auditoría y que, al parecer, no fueron consideradas.

Estudiados los argumentos utilizados, cabe manifestar que no se aportó ningún elemento de respaldo a las aseveraciones de la autoridad, por consiguiente, la observación formulada se mantiene.

1.2.- Transferencias del Ministerio de Educación

De las circularizaciones realizadas a los fondos remitidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Recoleta, para el funcionamiento de los establecimientos educacionales, salas cuna y jardines infantiles, se determinó que dichos recursos fueron percibidos en su totalidad y contabilizados por esa entidad edilicia, conforme a los antecedentes de las transferencias proporcionadas por esa repartición pública.

1.3.- Errores de imputación

Del análisis practicado a los comprobantes de ingreso del período auditado, se determinaron errores de imputación contable en ciertas partidas.

En efecto, en algunos casos se imputaron en cuentas complementarias, es decir fuera del presupuesto, recursos que por sus características debían ser informados en cuentas presupuestarias, conforme lo indica el catálogo de cuentas del sector municipal definido por este Organismo Fiscalizador.

En esta situación se encuentran los fondos transferidos los meses de julio, agosto y septiembre de 2009 por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, a la entidad administradora – Municipalidad de Recoleta – para el funcionamiento y administración de los jardines en convenio, en que se contabilizaron los fondos en las cuentas complementarias 2140515001 “Salacuna Juanita Aguirre”, 2140515002 “Salacuna los Recoletitos” y 2140515003 “Salacuna Semillita”. Ver anexo N° 2.

Además, cabe consignar que los convenios suscritos al efecto no indican en forma específica la imputación de dichos fondos, por consiguiente, es plenamente aplicable lo indicado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que dispone en su artículo 4°, que todos los ingresos que perciba el Estado deberán reflejarse en un presupuesto que se denominará del sector público, sin perjuicio de mantener su carácter regional, sectorial o institucional y que todos los gastos del Estado deberán estar contemplados en ese presupuesto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

-13 -

Igual escenario se da respecto de los recursos para la subvención escolar preferencial, ley N° 20.248, subvención educacional pro-retención de alumnos, ley N° 19.873, y la mantención de establecimientos educacionales, que fueron imputados en cuentas complementarias, en vez de ser reconocidos como "otros aportes" en la cuenta 115.05.03.003.002.

A este respecto, plantea la autoridad en su respuesta, que el criterio aplicado por ese municipio para registrar los fondos gubernamentales para desarrollar una determinada acción, como es el caso de los recepcionados de la JUNJI, es tratarlos en cuentas de fondos en administración, pese a no quedar expresamente señalado en los respectivos convenios, ya que ello permite ocupar los fondos sólo en dicho fin, sin embargo, se allanan a ingresarlo al presupuesto vía modificación presupuestaria, si esta Contraloría así lo determina.

Al respecto, ese municipio reconoce la objeción formulada, por consiguiente, la observación se mantiene.

2.- Egresos

De acuerdo con la revisión efectuada a los egresos se determinaron las siguientes situaciones:

2.1.- Decretos de pago sin visto bueno

La revisión efectuada a los decretos de pago permitió advertir que, durante el período en examen, ninguno de los documentos pagados fue visado por la dirección de administración y finanzas de la municipalidad, a quien le corresponde dicha labor, conforme a la normativa legal vigente.

Consultado sobre el particular, el jefe de administración y finanzas del departamento de educación municipal, manifestó que esa función recae en él, sin embargo, se constató que los decretos de pagos que se detallan a continuación no contaban con la visación correspondiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

-14 -

Egreso N°	Decreto N°	Fecha	Cuenta	Monto \$
278	263	13/04/2009	2204001	78.676
276	261	13/04/2009	2211999	16.119.461
340	347	30/04/2009	11403	150.000
355	404	11/05/2009	21412	4.428.966
368	417	11/05/2009	21412	99.937
398	385	13/05/2009	2904001	433.160
394	368	13/05/2009	2204001	516.348
392	366	13/05/2009	2204007	2.835.700
429	469	20/05/2009	2211002	225.000
454	519	29/05/2009	2205005	237.717
495	584	10/06/2009	11405	53.342
488	514	10/06/2009	11405	35700
257	297	09/07/2009	21412	456.294
708	741	17/07/2009	11405	416.500
752	855	29/07/2009	11405	22.178
791	868	31/07/2009	11405	19.528.944
792	869	31/07/2009	11405	19.255.360
839	540	14/08/2009	2204009	254.361
817	465	14/08/2009	2206001	189.070
832	495	14/08/2009	2204009	21.306
875	873	17/08/2009	11405	223.208
Total				65.581.228

En relación con esta observación, la municipalidad indicó el mismo argumento utilizado en la letra e) del cuerpo de este informe. Además, informó que a partir del 1 de abril y hasta la incorporación del jefe de administración y finanzas del departamento de educación, los comprobantes de egreso - decreto de pago, contaban con las revisiones del jefe de finanzas municipal o del jefe de contabilidad y presupuesto municipal y de la directora de administración y finanzas cuyas firmas se encuentran contenidas en el decreto de pago.

Al respecto, ese municipio no aporta nuevos antecedentes, en consecuencia, dicha observación se mantiene.

2.2.- Activos sin inventariar

La Municipalidad de Recoleta cuenta con un reglamento de inventarios, aprobado por decreto alcaldicio N° 4.681, de 26 de octubre de 2006, cuyo objetivo principal es establecer el marco regulatorio que se aplicará para mantener el inventario general de dicha institución y de cada uno de los servicios traspasados.

En dicho reglamento se señala, en lo que interesa, que el inventario general comprende una relación de todos los bienes corporales de uso municipal, cuyo valor libro al momento de la incorporación al inventario sea superior a 1 UTM vigente y, por otro lado, que se llevará un registro administrativo de todos los bienes corporales de uso del municipio, cuyo valor libro sea menor o igual a 1 UTM.

Sobre el particular, se observó que dentro de los egresos revisados, existen compras de activos que no fueron inventariados, relacionadas con activos no financieros denominados mobiliario y otros. El detalle es el siguiente:

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

-15 -

Egreso N°	Decreto	Fecha	Monto Egreso \$	Glosa	Descripción General
398	385	13/05/2009	433.160	Centro educacional José Miguel Carrera -mesones proyecto TAVEC	Compra de 7 mesones para laboratorio de ciencias, Centro Educacional José Miguel Carrera
791	868	31/07/2009	19.528.944	Cancela equipamiento de la ampliación y adecuación del liceo	Compra de escritorios, estaciones de trabajo, lockers, estantes, etc., para ampliación y adecuación Liceo Arturo Pérez Canto
792	869	31/07/2009	19.255.360	Cancela equipamiento de la ampliación y adecuación del liceo	Compra de sillas y pupitres, Liceo Arturo Pérez Canto

Al respecto, el jefe de administración y finanzas del departamento de educación señaló que desconoce completamente cuál fue el procedimiento de activación realizado, y que desde que inició su gestión en agosto de 2009, se ha ajustado al procedimiento señalado en el reglamento de inventario, antes mencionado.

La alcaldesa informó que se han regularizado en el sistema computacional de inventarios y en el de contabilidad los activos sin inventariar. Además, expresó que se comprobó que el reglamento de inventario no era aplicado y que, por lo tanto, no necesariamente refleja la realidad física del departamento de educación, hecho que será estudiado conjuntamente por las direcciones de administración y finanzas, control y de asesoría jurídica.

Sobre el particular, ese municipio reconoce los hechos representados, aduciendo como medida para subsanar lo observado un estudio al sistema de inventario, situación que no se acredita como materializada, en consecuencia, la observación se mantiene, sin perjuicio que en futuras visitas de fiscalización se verifique la efectividad de las medidas dispuestas.

2.3.- Pago de cotizaciones previsionales.

Durante el período en examen, el departamento de educación dio cumplimiento al pago de cotizaciones previsionales de su personal, no existiendo observaciones en la materia.

En efecto, de acuerdo a la documentación proporcionada y lo informado por el jefe de recursos humanos del departamento, mediante memorándum N° 106, de 9 de octubre de 2009, las cotizaciones obligatorias se encuentran al día.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1
-16 -

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir lo siguiente:

1.- En relación con las observaciones formuladas en el Acápito I, sobre evaluación de control interno, referidas a que el departamento de educación no cuenta con manuales de procedimientos ni descripciones de cargos que permitan controlar la ejecución de los distintos procesos administrativos; que los decretos de pago no llevan el visto bueno de la dirección de control, la carencia de matrices de riesgos, la ausencia de auditorías al proceso contable y financiero del departamento de educación durante el período en estudio y que los decretos de pago revisados no fueron visados por la dirección de administración y finanzas de la municipalidad (v. letras c, d, e, g, j y k); la falta de acceso al sistema contable; el retraso en la remisión a esta Contraloría General de los informes contables; diferencias en lo registrado en el mayor de banco y las conciliaciones bancarias y la existencia de cheques girados y no cobrados contabilizados erróneamente, corresponde que esa autoridad edilicia disponga las medidas tendientes a regularizar tales debilidades, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones a la entidad.

2.- Sobre el punto 2 del Capítulo II, "análisis de las partidas respecto a su proyección", la autoridad municipal deberá velar porque, en lo sucesivo, se incorporen al presupuesto aquellas partidas que han sido percibidas y no se han presupuestado.

3.- Finalmente, la municipalidad deberá implementar las medidas tendientes a solucionar las observaciones que se consignan en los puntos 1.1, faltantes al correlativo de las órdenes de ingreso; 1.3, errores de imputación; 2.1, decretos de pago sin visto bueno; 2.2, activos sin inventariar, todos del Capítulo IV, "sobre examen de cuentas", cuya efectividad será comprobada en próximas visitas que se realicen a la entidad, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Transcríbese a la Alcaldesa y al concejo municipal de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,

VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl

